



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia - Antioquiá-, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno

| | |
|-------------|---------------------------------|
| Proceso | DIVISORIO MATERIAL POSESION |
| Demandante | EDINSON ANTONIO URIBE VALENCIA |
| Demandado | ELBA DE JESUS YOTAGRI |
| Radicado | 057363189001 2021 00216 00 |
| Providencia | Auto interlocutorio No. 343-123 |
| Decisión | Inadmite demanda |

Encontrándose el despacho en estudio de la demanda, se advierte que la misma presenta unas falencias que deben ser corregidas antes de darle vida jurídica a la acción judicial así:

1. Allegar el folio de matrícula inmobiliaria del predio que es objeto del litigio, ya que se trata de un bien sujeto a registro (Inciso 2 artículo 406 del Código General del Proceso).
2. Conforme con el numeral 4 artículo 26 de la obra en cita, para determinar la cuantía se debe allegar el valor del avalúo catastral del inmueble.

Para el lleno de los anteriores requisitos, se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En los términos del poder conferido se le reconoce personería para actuar en representación del demandante, al abogado Eutiquio Murillo Vivas, portador de la T. P. No. 85.752 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

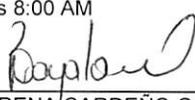
DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 108

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 9 del mes de noviembre de 2.021 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria

A.R.O.